

RAD. 110013103004202300200

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.,
DIECINUEVE (19) de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Encontrándose al despacho el presente asunto, se dispone:

1.- La información que milita en los pdf. 12 a 20 agréguese a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

2.- Teniendo en cuenta que al parecer el correo de subsanación si llegó al correo del despacho en el término para subsanar, sin que sea menester proveer como recurso, se deja sin valor ni efecto el proveído de fecha 31 de julio de 2023 – pdf. 10- y en su lugar se dispone:

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **VERBAL** de **RESTITUCIÓN DE BIENES MUEBLES** promovida por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, antes **CORPORACIÓN COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA"** y en contra de **OUTSOURCING CASTRO MOSCOSO SAS**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto contra los arts. 290 y ss del C.G.P.

Conforme a lo previsto por el artículo 384 del C.G.P., previo a dar trámite la medida cautelar solicitada préstese caución por la suma de \$18.000.000.-

Se reconoce personería a la Dra. MARIA CONSUELO RICARDO PEDRAZA como apoderada de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

YRP. -

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 104
Hoy: . 20 de Octubre de 2023


RUTH MARGARITA PRIANDA PALENCIA
Secretaria